

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA "ORGANIZACIÓN, PROGRAMACION Y GESTION DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD EN HONOR A SAN ATILANO 2016 (CSE expediente nº 1382/2016)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y duración

1. Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación de la "ORGANIZACIÓN, PROGRAMACION y GESTION DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD EN HONOR A SAN ATILANO 2016.

La codificación del contrato es CPV 92300000-4, Servicios de entretenimiento

Objeto del contrato Se contrata los servicios de empresa para realizar los espectáculos taurinos de las Fiestas Generales de Tarazona, en honor a San Atilano, festejos que se realizarán del 28 de agosto al 1 de septiembre, y la instalación de una plaza de toros portátil que permita su desarrollo.

- Los espectáculos taurinos mínimos y por tanto, de carácter obligatorio, serán los siguientes:
 - 2 espectáculos de libre elección, diferentes entre si
 - 1 Concurso Nacional de Recortadores con anillas (12 parejas mínimo)
 - 1 Concurso de Cortes de Toros en Punta (16 recortadores)
 - 2 sueltas de vaquillas en la plaza, (que no superen los tres años y becerras menores de un año), de una hora y media de duración, y de carácter gratuito, a elegir entre los días del 30 de agosto, 31 de agosto y 1 de septiembre, con horario de mañana.
- Correrá por cuenta de la empresa la instalación de la Plaza de Toros Portátil y los permisos oportunos para su instalación (con un aforo entre 1.000 y 1.500 localidades) que deberá estar instalada para pasar la revisión por parte de los servicios técnicos municipales el día 23 de agosto de 2016

La plaza de toros portátil se ubicará en terreno que a tal fin facilitará el Ayuntamiento para la realización de los actos taurinos. Esta plaza portátil se instalará a riesgo y ventura del organizador que será exclusivamente responsable de su correcta instalación y funcionamiento, para lo que habrá de obtener cuantas autorizaciones y permisos exige la legislación vigente al momento de su utilización

Condiciones particulares:

Deberá presentarse proyecto técnico de ejecución de la plaza realizado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con su inscripción en el registro de plazas portátiles del Gobierno de Aragón.

El montaje y desmontaje de la plaza, deberá ser supervisada por **técnico competente**, debiéndose emitirse **certificado** donde se haga constar que el montaje bajo su

supervisión, cumple con los requisitos de seguridad y solidez necesarios, e instaladas de acuerdo con el proyecto presentado.

Asociada a la plaza se deberá contar con la dotación de aseos necesarios, atendiendo al aforo que disponga.

El adjudicatario del contrato deberá poner la plaza de toros portátil, a disposición de la Peña Taurina Moncayo de Tarazona, de manera gratuita, para la celebración a determinar, durante los días del 20 al 24 de agosto de 2016, de un festejo popular taurino, previa autorización y obtención por parte de la Peña Taurina Moncayo de Tarazona de los todos permisos pertinentes, siendo responsable de la ejecución de dicho evento, el organizador del mismo, la Peña Taurina Moncayo de Tarazona.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. Serán normas aplicables a este contrato las que a continuación se indican y en el orden de prelación que se señala:

- RD 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que constituya legislación básica (TRLCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que constituya legislación básica (RGLCAP) y no contradiga lo dispuesto en el TRLCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril I reguladora de las Bases del Régimen Local con sus modificaciones y especialmente las previstas en la Ley 1/1999 de 21 de abril (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local en lo que resulte legislación básica (TRRL).
- Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón (LAL), en lo que resulten de aplicación.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Otras disposiciones estatales sobre contratación administrativa aplicables a las entidades locales.
- Otras disposiciones de Derecho Administrativo.
- Normas de Derecho Privado.

2. El contratista debe cumplir lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a la organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos, objeto del contrato, así como la normativa reguladora de las relaciones laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y cualesquiera que resulten de aplicación.

3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, en especial, las contenidas en el artº 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, en especial, las

establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

4. La contratación de la ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTION DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD EN HONOR A SAN ATILANO 2016, tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 19 TRLCSP.

5. Las empresas extranjeras estarán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir en el contrato. La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en este pliego.

6. El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de TRLCSP, la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, e igualmente, con carácter potestativo, recurso previo de reposición en vía administrativa. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA TERCERA.- Valor estimado, precio del contrato forma de adjudicación, y duración del mismo

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la ley de contratos del sector público asciende a la cuantía total de 36.000 € (Iva excluido).

El presupuesto máximo de adjudicación, para la duración del contrato, asciende a la cuantía total de 21.659€ IVA-21% incluido, correspondiendo 17.900€ al principal y 3.759€ al IVA.

El presupuesto de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus propuestas económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal de 2016

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente (que figurará como partida independiente).

Procedimiento de adjudicación. El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación

La duración del contrato se extenderá desde el día 28 de agosto al 1 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA.- Precios de las Localidades.

1.- El Ayuntamiento de Tarazona fija como precios máximos para los festejos taurinos del año 2016, los siguientes:

- Espectáculos de libre elección: Público en general 15€.
- Concurso de Recortadores, se aplicarán los siguientes precios: Público en general 15€.
- Concurso de Cortes de Toros en Punta, se aplicarán los siguientes precios: Público en general 15€.

CLÁUSULA QUINTA. - Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los

trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, declaración del empresario reconociendo que no posee correo electrónico.

CLÁUSULA SEXTA- Plazo para la presentación de proposiciones y documentación exigida.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no

admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada o modificada.

Podrán tomar parte en el presente contrato todas las personas, naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar para celebrar este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente Pliego, desarrollen una actividad empresarial que guarde relación directa con el objeto del contrato (es decir, la organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos), según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados, denominados SOBRE "A", DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA; SOBRE "B", DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION PREVIA; SOBRE "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CRITERIOS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE, indicando de forma legible en cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con el que lo hace y si se efectúa en nombre propio, o en representación de otra persona o entidad. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación de la "ORGANIZACION, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD EN HONOR A SAN ATILANO, 2016 (CSE expediente nº 1382/2016)

La presentación de proposiciones por los licitadores presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.

Los datos personales obtenidos, lo son para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para la ejecución de este procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Tarazona, Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se adjunta**

El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula quinta del presente pliego.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

___Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que deseo que las notificaciones me sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION PREVIA

a) Documentos que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de este apartado, se someterá a valoración la programación de los festejos taurinos propuestos, que han de responder a unos parámetros de calidad, valorándose el interés popular, su novedad y calidad artística, conforme a la cláusula séptima.

SOBRE «C»

PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA A DETERMINAR POR FORMULAS MATEMATICAS

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“C.) Proposición económica.



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "ORGANIZACIÓN, PROGRAMACION Y GESTION DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD EN HONOR A SAN ATILANO, 2016 (CSE expediente nº 1382/2016), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ €, correspondiendo _____ € al principal y _____ € al IVA (21%).

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Se incluirá en este sobre una relación detallada de las mejoras propuestas por la aplicación de abonos para los festejos propuestos, señalando el porcentaje aplicado con respecto al precio de máximo de las entradas señalado, y que en ningún caso supondrán coste alguno para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

9.1. Criterios valorables mediante fórmula (Documentos del sobre C)

1º.- Proposición económica: hasta 10 puntos

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la oferta más económica (Oferta Mínima). Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 10 * \text{Oferta Mínima} / \text{Oferta X}$$

Donde:

P_x = Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta Mínima= Importe de la oferta más económica

Oferta X = Importe de la oferta en estudio

2º Reducción en el precio de las entradas a los festejos: (15 puntos)

La aplicación de Abonos para los cuatro espectáculos (2 espectáculos de libre elección, 1 Concurso Nacional de Recortadores con anillas y 1 Concurso de Cortes de Toros en Punta), opera como criterio de valoración de la adjudicación del contrato con los siguientes

valores, debiendo aplicar diferente porcentaje de reducción en cada una de las siguientes modalidades de abono, para obtener la puntuación máxima de 15.

- 1 Abono Público en General hasta 5 puntos.
- 2 Abono para niños de 7 a 16 años. hasta 5 puntos.
- 3 Abonos de miembros de PEÑAS de FIESTAS OFICIALES, así como Peña Taurina Moncayo y Peña Cachirulo de la ciudad de Tarazona: Hasta 5 puntos.

Para la aplicación de la puntuación, en la reducción del precio de las entradas, mediante la modalidad de abono, se otorgará la máxima puntuación a las ofertas con mayores descuentos propuestos, aplicando al resto de ofertas, un sistema proporcional. La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

9.2 Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa (Documentos del sobre B) Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará cada uno de los dos espectáculos de libre elección de la siguiente manera:

- Toreo sin muerte con novillos: 5 puntos
- Toreo sin muerte con becerras: 3 puntos
- Exhibición de Bravura o Desafío de Ganaderías: 5 puntos
- Espectáculos ecuestres: 2 puntos
- Muestra de otras lidias (Portuguesa...): 2 puntos
- Humor: 1 punto
- Otros: 1 punto

CLÁUSULA OCTAVA: Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

— D. Julio Gracia Pascual Concejal Delegado de Festejos que actuará como Presidente de la Mesa.

— D^a. Ana Rita Laborda Navarro (Secretaria General de la Corporación) o D^a. Alejandra Aguado Orta (Jefa de Servicio de Administración General, como vocal.

— D^a Inmaculada Velilla López, (Interventora de la Corporación) o funcionario en quien delegue, como vocal

— D^a. Alejandra Aguado Orta, (Jefa de Servicio de Administración General) o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

— D^a Mila Alcalde Gil: Animadora Sociocultural, o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

— D^a. Elena Carmen Martín Láinez, (Administrativo de Secretaría General) o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la LCSP

CLÁUSULA DECIMA.-. Apertura de Proposiciones, Clasificación de las ofertas y Requerimiento de Documentación.

La Mesa de Contratación actuará conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

1º.- Apertura y examen de las proposiciones

- Apertura del Sobre A) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A) y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

- Apertura y examen de los sobres B)

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura de los sobres B), identificados como Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego. Dicho acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobres A). El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa efectuada por la Mesa, identificando las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula séptima de este pliego, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos.

-Apertura y examen de los sobres C)

Una vez concluida completamente la valoración de las referencias técnicas y propuesta sujetas a evaluación previa, se convocará un **nuevo acto público** en el que se dará cuenta de dicha valoración. A continuación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas y mejoras a determinar por fórmulas matemáticas, de los sobres C), dando lectura a las mismas.

Para fundamentar sus acuerdos, la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente y de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, póliza de seguro de responsabilidad civil y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente

más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe total de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Texto refundido de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Alteración de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento; y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad Jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio; siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA, DECIMOCUARTA. - Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, si se hubiera exigido, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Contratista.

El adjudicatario se hará cargo de la producción de cada uno de los espectáculos a relacionados en la cláusula primera, es decir, asumirá los siguientes costes como parte del objeto del contrato:

- Gastos de personal de la plaza, personal sanitario (médico, enfermeros, veterinarios y otros), así como cualquier otro personal necesario para el correcto desarrollo del objeto del contrato, incluido los gastos derivados de la contratación de dicho personal.
- Gastos de instalación de la Plaza Portátil, incluida la licencia municipal de instalación
- Todo aquel material técnico tipo carretilla elevadora autopropulsada, iluminación, etc. del que no disponga este Ayuntamiento, quien podrá facilitar a la empresa que lo solicite una relación de medios técnicos propios.

- El adjudicatario correrá con todos los gastos derivados de la contratación de los participantes en los espectáculos (seguro, seguridad social etc...) así como de las ganaderías participantes.
- Realización de todos los trámites oportunos ante el Gobierno de Aragón para la obtención de las autorizaciones necesarias exigidas por la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CC.AA. de Aragón para la celebración de los correspondientes festejos taurinos.
- Obligaciones DE CARACTER GENERAL:
 - a) A comunicar al Ayuntamiento de Tarazona, a efectos de notificaciones, un domicilio en la ciudad de Tarazona y fuera del recinto de la plaza de toros.
 - b) El adjudicatario será responsable de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, y asumirá el pago de los gastos que se originen a consecuencia del mal uso de las instalaciones imputables a él mismo, a su propio personal o al público.
 - c) El adjudicatario estará obligado a suscribir las pólizas de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil que sean necesarias en aplicación de la normativa reguladora de los espectáculos taurinos a efectos de obtener las autorizaciones preceptivas para su celebración.
 - d) A disponer de todos los sistemas sanitarios, (ambulancias, etc) así como del personal que corresponda, en cumplimiento de la normativa vigente para la celebración de festejos taurinos.
 - e) Obtención de todas las autorizaciones, licencias, comunicaciones y declaraciones y realización de trámites necesarios para la celebración de los festejos.
 - f) También deberá mantener en las debidas condiciones de limpieza y salubridad en toda la plaza y alrededores.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. -Liquidación del precio del contrato.

El pago al adjudicatario se realizará una vez emitida y presentada la correspondiente factura con el porcentaje de IVA aplicable, para su Registro en el departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - Impuestos y Gastos.

1. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos y demás gastos que se produzcan con ocasión del procedimiento licitatorio y de la formalización del contrato.
2. Todos los demás tributos y gastos, en general, que se originen en relación con la explotación de la plaza de toros, serán de cuenta del adjudicatario,

3. En aquellos espectáculos o actuaciones que conlleven un mayor riesgo de incendios, deberá ser previsto y satisfecho por el adjudicatario el suplemento del seguro, que garantice la responsabilidad del mismo y que complementará el seguro de responsabilidad civil que siempre será por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Resolución del Contrato.

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

2. Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento sin causa justificada del programa global anual de las respectivas temporadas, objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. - Penalidades Contractuales.

1. El incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario de la obligación, en los plazos previstos a que hacen referencia estas cláusulas, originará, sin previo apercibimiento y de forma automática, que el Ayuntamiento de Tarazona opte, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a que hace referencia el artículo 212.4 TRLCSP.

2. El Incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, de las mejoras que formaron parte de su oferta podrá dar lugar opcionalmente a la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en artículo 212.4 TRLCSP.

3. Cualquier retraso en las obligaciones de contenido económico recogidas en las cláusulas del presente pliego, conllevará la imposición de las penalidades a que hace referencia el citado artículo 212 TRLCSP

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la LCSP.

Tarazona, a fecha de firma electrónica

El Alcalde
D. Luis María Beamonte Mesa